



Uniform Complaint Procedures (UCP)

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) Aviso Anual

Oficina de Educación del Condado de Marin

La Oficina de Educación del Condado de Marin notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, funcionarios apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP). El Aviso Anual de UCP está disponible en nuestro sitio web.

La Oficina de Educación del Condado de Marin es principalmente responsable de cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar ilegal contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades sujetos a los UCP.

Programas y Actividades Sujetos a los UCP

- Acomodaciones para Estudiantes Embarazadas y Padres
- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después del Horario Escolar
- Educación Técnica Agrícola
- Programas de Educación Técnica y Capacitación Técnica Profesional
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Compensatoria
- Programas de Ayuda Categórica Consolidada
- Períodos de Clase sin Contenido Educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido identificado bajo el Código de Educación de California (EC) secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o por la asociación de una persona con un

individuo o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, según lo definido en la Sección 210.3 del EC, que sea financiado directamente o que reciba o se beneficie de cualquier asistencia financiera estatal.

- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes anteriormente en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar, estudiantes migrantes y estudiantes que participan en un programa para recién llegados.
- Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA)
- Materiales Instruccionales y Diversidad Curricular
- Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de Instrucción en Educación Física
- Cuotas Estudiantiles
- Acomodaciones Razonables para Estudiantes en Lactancia
- Centros y Programas de Capacitación Ocupacional Regional
- Planes Escolares para el Rendimiento Estudiantil
- Consejos Escolares
- Preescolar Estatal
- Problemas de Salud y Seguridad en Programas Preescolares Estatales en Agencias Locales Exentas de Licencia
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado (SSPI) o su designado considere apropiado.

Presentación de una Queja de UCP

Una queja de UCP debe presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual adoptada por nuestra agencia.

Un estudiante inscrito en una escuela pública o programa dentro del distrito de la Oficina de Educación del Condado de Marin no estará obligado a pagar una cuota para participar en una actividad educativa.

Una queja sobre cuotas estudiantiles puede presentarse ante el director de una escuela o con nuestro Superintendente Adjunto o su designado.

Una queja sobre cuotas estudiantiles o LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma identificativa, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

Información de Contacto

Las quejas dentro del alcance de los UCP deben presentarse a la persona responsable de procesarlas:

Superintendente Adjunto
Oficina de Educación del Condado de Marin
1111 Las Gallinas Avenue, San Rafael, CA 94903
MarinCOE@marinschools.org
(415) 499-5802

La persona de contacto mencionada anteriormente está familiarizada con las leyes y programas que se le asigna investigar en la Oficina de Educación del Condado de Marin.

Responsabilidades de la Oficina de Educación del Condado de Marin

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes anteriormente en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar, estudiantes migrantes y estudiantes que participan en un programa para recién llegados.

Informamos a los denunciantes de la oportunidad de apelar un Informe de Investigación de quejas sobre programas dentro del alcance de los UCP ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Informamos a los denunciantes sobre los recursos de la ley civil, incluyendo mandamientos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles bajo leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, si corresponde.

Copias de nuestros procedimientos de UCP estarán disponibles de forma gratuita.

Para Quejas de UCP Relacionadas con Problemas de Salud y Seguridad en Preescolares Estatales Según la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC)

Para identificar los temas apropiados relacionados con problemas de salud y seguridad en preescolares estatales conforme a la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se deberá publicar un aviso en cada aula de programa preescolar estatal de California en cada escuela de nuestra agencia.

Este aviso es adicional a este aviso anual de UCP y está dirigido a padres, tutores, estudiantes y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California (5 CCR) que se aplican a los programas preescolares estatales conforme a la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) la ubicación donde se puede obtener un formulario para presentar una queja.